

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-07-29 12:49:32
No. de Radicado: 20223900286941

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA** con sigla **CILEDCO EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificado con Nit. 890.100.372 - 3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA** con sigla **CILEDCO EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificado con Nit. 890.100.372 - 3, quien puede ser ubicado en la dirección carrera 36 No. 53-47 en la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: liquidacionciledco@gmail.com.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante oficio con radicado No. 20203110295641 del 10 de agosto de 2020, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, requirió a la Cooperativa Industrial Lechera de Colombia, por el no reporte de información para los periodos de junio a diciembre de 2020, y enero a junio de 2021, la cual fue remitida por el correo certificado esigna box al e-mail: ricardo.rosalesz@hotmail.com, con constancia de lectura el 10 de agosto de 2020, como consta en el acta de comunicación No. CRC: 1329131785.
- 2.2. Mediante Memorando con radicado No. 20213310016623 del 5 de agosto de 2021, la Superintendente Delegada para el Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, entregó a la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, los documentos que sustentan un presunto incumplimiento de la normativa del sector, de la Cooperativa Industrial Lechera de



390-

Página 2 de 7

Colombia, puesto que aparentemente no presentó el reporte de información financiera en los plazos establecidos en la Circular No. 004 de 2008 sus modificatorios, y la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020, por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular.

2022-07-29 12:49:32

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.”

El artículo 36 numeral 7° de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer a título institucional, una multa a favor del Tesoro Nacional, por cada vez de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha violado una norma de su estatuto o reglamento, o cualquiera otra legal a que la organización solidaria deba sujetarse.

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2°, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable,

390- *Página 3 de 7*

financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

2022-07-29 12:49:32

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estará vigente hasta el 30 de junio de 2021.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

3.2. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para



Identificación por HUAVICR 600k y visualiza Tph8 QZw=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



390-

Página 4 de 7

ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa Nº 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su



390- Página 5 de 7

aprobación por las Asambleas.

- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria 2022-07-29 12:49:32

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.

Que, en consecuencia, la organización solidaria **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA** con sigla **CILEDCO EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificado con Nit. 890.100.372 - 3, debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 con una periodicidad mensual por estar catalogada en el primer nivel de supervisión, y para la vigencia 2021 de forma anual por encontrarse en estado de liquidación, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES), según lo establecido en el numeral 6.2.2 de la Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020.

3.3 Del material probatorio recaudado

Documentales:

3.3.1. Certificado de constancia de recepción de la información financiera de la **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA** con sigla **CILEDCO EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificado con Nit. 890.100.372 - 3, expedido el 6 de julio de 2022 por el Capturador de información financiera – SICSES de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3.3.2. Certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA** con sigla **CILEDCO EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificado con Nit. 890.100.372 - 3, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, de fecha 6 de julio de 2022.

3.3.3. Oficio con radicado No. 20203110295641 del 10 de agosto de 2020, a través del cual la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, requirió a la Cooperativa Industrial Lechera de Colombia, por el no reporte de información para los periodos de octubre a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020, la cual fue remitida por el correo certificado esigna box al e-mail: ricardo.rosalesz@hotmail.com, con constancia de lectura el 10 de agosto de 2020, como consta en el acta de comunicación No. CRC: 1329131785.

3.3.4. Memorando con radicado No. 20213310016623 el 5 de agosto de 2021, la Superintendente Delegada para el Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, entregó a la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, los documentos que sustentan un presunto incumplimiento de la normativa del



390-

Página 6 de 7

sector, de la Cooperativa Industrial Lechera de Colombia, puesto que aparentemente no presentó el reporte de información financiera en los plazos establecidos en la Circular No. 004 de 2008 sus modificatorios, y la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020, por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular.

3.4. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA** con sigla **CILEDCO EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificado con Nit. 890.100.372 - 3, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control.

En consecuencia, una vez revisado el informe generado por el capturador de información financiera –SICES, se evaluó que aparentemente la **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA** con sigla **CILEDCO EN LIQUIDACION JUDICIAL**, no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas de los cortes 30/06/2020, 31/07/2020, 31/08/2020, 30/09/2020, 31/10/2020, 30/11/2020, 31/12/2020 en el formato 3 Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión y del corte 31/12/2021 en el formato 4 - Información Financiera Liquidadas, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Es de resaltar, que el 20 de enero de 2021 el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla decretó disolver y aperturar el proceso de liquidación judicial a la Cooperativa Cidelco, por incumplimiento a lo ordenado dentro del acuerdo de acreedores.

Teniendo en cuenta el estado de liquidación en la que entró la **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA** con sigla **CILEDCO EN LIQUIDACION JUDICIAL**, es preciso advertir, que la **obligación de reportar la información financiera del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas** atender las reglas del nivel de supervisión y periodicidad establecidas por la Superintendencia en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021, indistintamente de que la organización se encuentre activa o en estado de disolución y liquidación.

Por tanto, se investigará si la **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA** con



390-

Página 7 de 7

sigla **CILEDCO EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificado con Nit. 890.100.372 – 3, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa No. 005 de 2011, Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA** con sigla **CILEDCO EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificado con Nit. 890.100.372 – 3, el cual puede ser ubicado en la dirección carrera 36 No. 53-47 en la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: liquidacionciledco@gmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR el contenido del presente auto a la **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA** con sigla **CILEDCO EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificado con Nit. 890.100.372 – 3, el cual puede ser ubicado en la dirección carrera 36 No. 53-47 en la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: liquidacionciledco@gmail.com.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: LEIDY MARITZA PARRA TOVAR
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

“Super-Visión” para la transformación



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-08-08 16:37:17
No. de Radicado: 20223900306461

Señores

COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA con sigla CILEDCO EN LIQUIDACION JUDICIAL

E-mail: liquidacionciledco@gmail.com

Dirección: Carrera 36 No. 53-47

Barranquilla – Atlántico

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900286941 de 29 de julio de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, “Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios





390- *Página 2 de 2*
mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”

Cordialmente,

2022-08-08 16:37:17

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF
Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Anexo: Auto No. 20223900286941 de 29 de julio de 2022
Proyectó: LEIDY MARITZA PARRA TOVAR
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO